



Bruselas, 13 de mayo de 2025
(OR. en)

8169/25

LIMITE

CORLX 375
CFSP/PESC 575
CSDP/PSDC 248
FIN 425

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la participación de Suiza en el
proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP

DECISIÓN (PESC) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la participación de Suiza
en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 46, apartado 6,

Vista la Decisión (PESC) 2017/2315 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, por la que se establece una cooperación estructurada permanente y se fija la lista de los Estados miembros participantes¹, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2020/1639 del Consejo, de 5 de noviembre de 2020, por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente², y en particular su artículo 2, apartado 4,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 331 de 14.12.2017, p. 57, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2017/2315/oj>.

² DO L 371 de 6.11.2020, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/1639/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 9, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2017/2315 establece que el Consejo debe decidir, de conformidad con el artículo 46, apartado 6, del Tratado de la Unión Europea (TUE), si un tercer Estado, que los Estados miembros participantes que tomen parte en un proyecto de la cooperación estructurada permanente (CEP) desean invitar a participar en dicho proyecto, cumple los requisitos establecidos por el Consejo.
- (2) El 6 de marzo de 2018, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2018/340³, que estableció la lista de proyectos que deben desarrollarse en el marco de la CEP. En el artículo 1 de dicha Decisión se prevé un proyecto denominado «Federación de Campos de Maniobras Virtuales», que reúne a ocho miembros del proyecto, entre ellos Estonia como coordinadora del proyecto.
- (3) El 5 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/1639, que estableció las condiciones generales en las que se puede invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente. En el artículo 2, apartado 4, de dicha Decisión se establece que, sobre la base de una notificación del coordinador o los coordinadores de un proyecto de la CEP, y previo dictamen del Comité Político y de Seguridad (CPS), el Consejo debe tomar una decisión de conformidad con el artículo 46, apartado 6, del TUE y el artículo 9, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2017/2315, acerca de si la participación del tercer Estado en ese proyecto cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.

³ Decisión (PESC) 2018/340 del Consejo, de 6 de marzo de 2018, por la que se establece la lista de proyectos que deben desarrollarse en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) (DO L 65 de 8.3.2018, p. 24, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2018/340/oj>).

- (4) El 3 de octubre de 2024, Suiza transmitió su solicitud de participación en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP al coordinador de dicho proyecto, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión (PESC) 2020/1639. Seguidamente, los miembros del proyecto evaluaron, a partir de la información proporcionada por Suiza, si este país cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639, de conformidad con su artículo 2, apartado 2.
- (5) El 14 de febrero de 2025, el coordinador del proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP notificó al Consejo y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de conformidad con el artículo 2, apartado 3, de la Decisión (PESC) 2020/1639, que los miembros de dicho proyecto de la CEP habían acordado por unanimidad: invitar a Suiza a participar en el proyecto; el ámbito, la forma y las fases correspondientes de la participación de Suiza en el proyecto; y que Suiza cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.

- (6) El 15 de abril de 2025, el CPS aprobó un dictamen sobre la notificación del proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP relativa a la solicitud de Suiza de participar en dicho proyecto (en lo sucesivo, «notificación»). El CPS tomó nota en particular de la descripción del proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP que figura en la notificación, incluidos sus objetivos, organización y toma de decisiones, así como de los ámbitos de trabajo prioritarios. También observó que en el marco del proyecto no se comparte información clasificada o sensible de la UE y que el proyecto no se ejecuta con el apoyo de la Agencia Europea de Defensa (AED) en el sentido del artículo 3, letra g), de la Decisión (PESC) 2020/1639. Además, indicó que el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP no implica la adquisición de armas, la investigación ni el desarrollo de capacidades, ni el uso o la exportación de armas, ni de capacidades y tecnología. También indicó que no implica a entidades ni comporta inversiones ni financiación de Estados miembros participantes en la CEP ni solicitudes de financiación de la Unión para actividades de proyectos.
- (7) El CPS aceptó el ámbito, la forma y el alcance propuestos para la participación de Suiza en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP, tal como se describen en la notificación. El CPS reconoció que Suiza había manifestado su pleno apoyo al ámbito de dicho proyecto, tal como se establece en la notificación.

(8) En el mismo dictamen, el CPS confirmó la opinión unánime de los miembros del proyecto de que Suiza cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639, del siguiente modo:

- Suiza cumple la condición establecida en el artículo 3, letra a), de la Decisión (PESC) 2020/1639, que la obliga a: compartir los valores en los que se fundamenta la Unión, establecidos en el artículo 2 del TUE, y los principios a que se refiere su artículo 21, apartado 1, así como los objetivos de la política exterior y de seguridad común (PESC) indicados en el artículo 21, apartado 2, letras a), b), c) y h), del TUE; no ser contraria a los intereses de seguridad y defensa de la Unión ni de sus Estados miembros, incluido el respeto del principio de buenas relaciones de vecindad con los Estados miembros, y mantener un diálogo político con la Unión, que también debe abarcar aspectos de seguridad y defensa cuando participe en un proyecto de la CEP;
- en lo que respecta a la condición establecida en el artículo 3, letra b), de la Decisión (PESC) 2020/1639, sobre el valor añadido considerable que Suiza aporta al proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP, la notificación proporciona una síntesis detallada de la contribución de Suiza, también en cuanto al ámbito, la forma y el alcance de su participación en dicho proyecto, que acredita el cumplimiento de esta condición;
- en lo que respecta a la condición establecida en el artículo 3, letra c), de la Decisión (PESC) 2020/1639, la participación de Suiza en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP contribuirá a reforzar la política común de seguridad y defensa (PCSD) y el nivel de ambición de la Unión, en particular en apoyo a las misiones y operaciones de la PCSD, como también se especifica en la notificación;

- en lo que respecta a la condición establecida en el artículo 3, letra d), de la Decisión (PESC) 2020/1639, el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP no entraña la adquisición de armas, la investigación ni el desarrollo de capacidades, o el uso y la exportación de armas o de capacidades y tecnología; no desarrolla ninguna capacidad ni tecnología. Por consiguiente, la participación de Suiza en el proyecto no llevará a una dependencia de Suiza ni a restricciones impuestas por ese Estado a ningún Estado miembro de la Unión;
- también se cumple la condición establecida en el artículo 3, letra e), de la Decisión (PESC) 2020/1639 de participación coherente de Suiza con los correspondientes compromisos de la CEP más vinculantes que se especifican en el anexo de la Decisión (PESC) 2017/2315, tal y como se indica también en la notificación. Dado que el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP no está orientado a las capacidades, la condición relativa a la contribución de Suiza al cumplimiento de las prioridades derivadas del Plan de Desarrollo de Capacidades y de la revisión anual coordinada de la defensa (CARD) o a su efecto positivo en la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) no es aplicable en este contexto;
- se cumple el requisito establecido en el artículo 3, letra f), de la Decisión (PESC) 2020/1639, toda vez que el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre Procedimientos de Seguridad para el Intercambio de Información Clasificada⁴ está en vigor desde el 1 de junio de 2008;

⁴ Acuerdo entre la Confederación Suiza y la Unión Europea sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada (DO L 181 de 10.7.2008, p. 58, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/2008/568/oj).

- la condición establecida en el artículo 3, letra g), de la Decisión (PESC) 2020/1639 no es aplicable en este caso, ya que el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP no se ejecuta con el apoyo de la AED y, por lo tanto, no se requiere un acuerdo administrativo que haya surtido efecto con la AED;
 - en lo que respecta a la condición establecida en el artículo 3, letra h), de la Decisión (PESC) 2020/1639, Suiza se ha comprometido a tratar de celebrar un acuerdo administrativo específico para cada proyecto y a recabar cualquier otra documentación necesaria con arreglo a la Decisión (PESC) 2017/2315 y la Decisión (PESC) 2018/909 del Consejo⁵ sobre las reglas de gobernanza de la CEP.
- (9) El CPS recomendó en su dictamen que el Consejo reconociese en una decisión que la participación de Suiza en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.
- (10) Por consiguiente, el Consejo debe decidir que la participación de Suiza en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639. Suiza se va a adherir a este proyecto en la fecha que se especifique en el acuerdo administrativo que suscriban Suiza y los miembros del proyecto, de conformidad con el artículo 2, apartado 7, de la Decisión (PESC) 2020/1639. El Consejo debe ejercer su función de supervisión con arreglo al artículo 5, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2020/1639 y puede adoptar otras decisiones en virtud del artículo 6, apartados 2 y 3, de la citada Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁵ Decisión (PESC) 2018/909 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se establece un conjunto de reglas de gobernanza comunes para proyectos de la cooperación estructurada permanente (CEP) (DO L 161 de 26.6.2018, p. 37, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2018/909/oj>).

Artículo 1

La participación de Suiza en el proyecto Federación de Campos de Maniobras Virtuales de la CEP cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión (PESC) 2020/1639.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente